



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FERIA Y FIESTAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓMPETA

PREÁMBULO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y bases reguladoras por los que se ha de regir las distintas ferias y fiestas que se celebran en el término municipal de Cómputa.

Las distintas actividades festivas se han consolidado con el paso del tiempo como un espacio abierto de encuentro y convivencia de nuestros vecinos y vecinas, como seña principal de identidad. En este sentido, respetando nuestras tradiciones y raíces, ha de ser un puente que unirá nuestra historia con el presente y la realidad futura de nuestra villa.

Cualquier medida o acción que se pueda desarrollar, con carácter previo o durante el transcurso de las distintas ferias y fiestas, podría condicionar la imagen que de ella se pueda transmitir. Todo proyecto de importancia para un municipio requiere del apoyo y colaboración de las entidades y de los ciudadanos y ciudadanas que conforman la misma. Este espíritu ha llevado a consolidar a Cómputa como una localidad abierta, participativa e integradora. La normativa que aquí se dispone, viene a normalizar la celebración de nuestras fiestas en un marco de tolerancia, convivencia y respeto entre los que, de una manera u otra, participemos en dicho evento.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento, de las actividades a desarrollar durante las distintas ferias y fiestas que se celebran en nuestro término municipal, así como establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de bienes inmuebles de propiedad municipal o sobre los que el Ayuntamiento ostente un derecho de uso transmisible con ocasión de la instalación y montaje de atracciones feriales, casetas y similares y, por último, regular los requisitos que deberá cumplir el solicitante en atención a las actividades que pretendan desarrollarse en el bien cuyo uso se concede.

Artículo 2. La presente Ordenanza será también de aplicación:

- a) Para las autorizaciones del uso con motivo de la instalación de atracciones feriales, casetas y similares en bienes inmuebles municipales dentro y fuera del espacio de uso de público que hace las veces de recinto ferial.
- b) Para la regulación de las actividades que se desarrollen en uso de la autorización de instalación concedida.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

La aplicación de esta Ordenanza respecto de las actividades reguladas cuando se realicen en bienes de propiedad privada se limitará a los requisitos necesarios para la realización de la actividad.

Artículo 3. La Comisión de Fiestas estará facultada para interpretar el contenido de esta Ordenanza, así como hacer añadidos o modificaciones posteriores al contenido de las mismas en caso de que sea necesario. Además, en desarrollo de la presente Ordenanza, se podrán redactar las correspondientes Normas de Funcionamiento que la complementen.

Artículo 4. En aquellos casos que por su carácter excepcional el cumplimiento de estas normas no fuera posible, se someterá a la decisión y posterior aprobación del Pleno Municipal.

TÍTULO II DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS

Artículo 5. Las distintas ferias y fiestas que se celebran en Cómputa son las siguientes:

- 20 de enero: Feria del Barrio
- 25 de julio: Feria Santiago
- 15 de agosto: Noche del vino
- 8 septiembre: Candelaria

TITULO III.

Derogado por Acuerdo Plenario de fecha 6 de octubre de 2017.

TITULO IV.- DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS CON LA INSTALACIÓN DE APARATOS DE FERIA, CASSETAS Y SIMILARES FUERA DEL RECINTO FERIAL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 17.- Sistema de autorización.

La utilización del dominio y uso público local mediante la instalación de aparatos de feria, casetas y similares, requerirá la obtención de la oportuna licencia municipal de autorización del uso privativo mediante el procedimiento establecido en el Capítulo II del presente Título.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

La aplicación de esta ordenanza respecto de la instalación de aparatos de feria, casetas y similares en terrenos de propiedad privada se limitará a los requisitos necesarios para la realización de la actividad.

Artículo 18.- Período de ocupación.

El período de ocupación del espacio público cuyo uso se autorice será el determinado en la licencia de uso.

CAPÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

Artículo 19.- Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes habrán de presentarse con una antelación mínima de 1 mes a la fecha de inicio de la ocupación.

2.- Los solicitantes deberán presentar, acompañando a su solicitud, la siguiente documentación:

- a) DNI o documento equivalente.
- b) Seguro de responsabilidad civil del aparato y recibo del año en curso. El seguro deberá realizarse por valor de 180.000 € como mínimo.
- c) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificación del fabricante o de homologación de la instalación o Certificado de revisión anual firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El documento incluirá una descripción de la atracción o aparato (se incluirá fotografía de la misma), datos del fabricante (homologaciones, etc.) de la instalación eléctrica, potencia eléctrica, revisión efectuada de la misma (disparos de diferenciales, etc.), descripción de las pruebas realizadas.

3.- Si se dispone de instalación eléctrica, se presentará además:

- a) Declaración de potencia eléctrica de la actividad.
- b) Certificado de instalación eléctrica en Baja Tensión firmada por instalador autorizado y autorizada por el Servicio Provincial de Industria o Entidad Colaboradora. Se presentará un original y en caso de aportar fotocopia se deberá mostrar el original.

4.- Si se dispone de instalación de gas se presentará, además, el Certificado de la instalación de gas y de revisión de la instalación, firmados por los técnicos competentes en cada caso.

TÍTULO V.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

Artículo 20.- Condiciones de higiene y ornato.

Todos los titulares de licencias de uso deberán tener en perfectas condiciones de higiene y ornato las instalaciones, así como los alrededores de las mismas.

Artículo 21.- Seguro de Responsabilidad Civil.

Como quiera que el Ayuntamiento de Cómputa no será, en ningún caso, responsable de cuantos daños a terceros puedan ser causados, todos los adjudicatarios dispondrán de Póliza contratada y actualizada de Responsabilidad Civil que cubra la totalidad de daños que pudieran ser producidos a las personas y los bienes.

Artículo 22.- Publicidad.

Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público, los precios que rijan en su negocio.

Artículo 23.- Ruidos.

Los titulares de las licencias de uso quedan obligados a no superar en el tomo de sus altavoces y sirenas los 85 decibelios(A) equivalente hasta la 01.00 horas de la madrugada y a partir de esa hora de 70 decibelios (A).

Artículo 24.- Requisitos a cumplir por los puestos de alimentación.

1.- En todas las instalaciones destinadas a la venta de artículos de comer y beber, habrán de cumplirse las disposiciones de Sanidad vigentes, las ordenadas por el Ayuntamiento y en particular las siguientes:

a) Toda actividad de tipo alimentario exige para su ejercicio, inexcusablemente, estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos.

b) Los puestos destinados a alimentación del tipo de churrerías, salchicherías, meriendas y despacho de bebidas, deberán disponer de agua corriente en el mostrador y desagüe a la red de alcantarillado.

c) Dispondrán de capacidad frigorífica suficiente para mantener a temperaturas inferiores a 8° C la totalidad de los alimentos perecederos del consumo diario que serán así almacenados.

d) La exposición de alimentos al público sobre la barra o mostrador, se hará únicamente con la protección adecuada que podría ser una simple vitrina para los de consumo inmediato, debiendo ser una vitrina frigorífica para los productos perecederos de exposición estable o prolongada.

e) Los productos de confitería, caramelos y otros que se presenten sin envolver, no podrán estar al alcance del público y dispondrán de la protección ambiental adecuada.

f) Únicamente se permitirá la venta de helado unipersonal envasado de origen.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

g) También se autorizan las máquinas elaboradas-expendedoras, siempre que reúnan los requisitos legales, especialmente los Registros Sanitarios del aparato y de las mezclas básicas a congelar.

h) La vigilancia, especialmente el aseo y limpieza del personal y su vestuario, así como la pulcritud e higiene del puesto de venta.

i) Será responsabilidad del titular de cada puesto la perfecta limpieza del terreno colindante con recogida de toda clase de residuos.

2.- Los mismos requisitos serán exigibles para las instalaciones que, aun no teniendo como objeto principal la venta de alimentos y bebidas, incluyan este servicio en su actividad.

TÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.- CAPÍTULO I.- INFRACCIONES.

Artículo 25.- Infracciones.

Las acciones y omisiones contrarias a esta Ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, formas y medidas que en ella se determina, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso el Alcalde pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 26.- Graduación de las Infracciones.

Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, se clasifican en leves, graves y muy graves. Tendrán la consideración de infracciones leves las cometidas contra las normas de la presente ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Artículo 27.- Infracciones

Serán infracciones:

a) La desobediencia a las órdenes verbales del personal municipal cuando perturbe la tranquilidad y el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o el desarrollo normal de las actividades.

b) Ocupar terrenos de propiedad municipal mediante la instalación de aparatos de feria, casetas y similares sin la oportuna licencia municipal.

c) Prolongar la ocupación de los terrenos o la realización de la actividad superando el plazo autorizado en la licencia.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

d) Poner en funcionamiento atracciones mecánicas sin haber obtenido el correspondiente permiso de funcionamiento en los términos establecidos en la presente ordenanza.

e) Incumplir las medidas de seguridad recogidas en la licencia municipal poniendo en peligro la seguridad de las personas y de los bienes.

f) Causar una perturbación grave a la seguridad y ornato públicos.

g) Producir daños graves en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del espacio municipal autorizado y de sus alrededores.

h) Utilización del espacio autorizado para una actividad distinta de la declarada en la solicitud o por interesado distinto al solicitante.

i) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 24 a), b) y c) de la presente ordenanza para los puestos de alimentación.

j) La comisión de alguna de las actuaciones prohibidas recogidas en el artículo 31 de la presente ordenanza.

k) Alterar la potencia o instalación eléctrica inspeccionada por los servicios municipales mediante el enganche de nuevos aparatos o instalaciones, variación de la colocación del cableado, alteración de las cajas de luz y demás modificaciones en la instalación no autorizadas por el Ayuntamiento.

l) Falsar o alterar de cualquier modo la documentación presentada con la solicitud cuando no constituya infracción penal.

m) La comisión de tres infracciones leves en el período de un año.

CAPÍTULO II.- SANCIONES.

Artículo 28.- Cuantía de las multas.

Las infracciones serán sancionadas con multa de hasta 750 €.

Artículo 29.- Graduación de las Multas.

1.- Las sanciones previstas en el artículo anterior se graduarán teniendo en cuenta como circunstancia agravante los siguientes criterios:

a) La gravedad y trascendencia del hecho.

b) Los antecedentes del infractor.

c) El peligro potencial creado.

d) El riesgo o daño ocasionado.

e) La alteración social a causa de la actividad infractora.

f) El beneficio derivado de la actividad infractora.

g) Las circunstancias dolosas o culposas del causante de la infracción.

h) La reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- Las multas impuestas por sanción firme podrán ser sustituidas por la prohibición de realización de la actividad cuando no sean abonadas.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

3.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, el hecho de dar cuenta de forma espontánea al personal municipal por parte del autor de la infracción de los hechos producidos, con el fin de que se minimicen o resuelvan los efectos perjudiciales que sobre las personas y los bienes puedan derivarse de la actividad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El régimen que establece la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Que el Texto íntegro de dicha Aprobación se exponga al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

CUARTO.- Que si no se presentaran reclamaciones, la Aprobación de dicha Ordenanza, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.ºB.º del Sr. Tte. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cómputa, a 30 de septiembre de 2013.

VºBº

EL ALCALDE

Fdo. D. José Luis Torres Gutiérrez

La Secretaria

Fdo. Doña Requena Bogallo

DILIGENCIA DE SECRETARÍA PARA HACER CONSTAR QUE:

Primero: Se ha aprobado provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ferias y Fiestas en el Término Municipal de Cómputa, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 28 de junio de 2013 y publicado dicho anuncio en el BOP nº 171 de fecha 6 de septiembre de 2013.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

Segundo: Se ha dado al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados han podido examinarlo y plantear las reclamaciones que estimaran oportunas.

Tercero: Al no haberse presentado reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo publicada la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Ferias y Fiestas en el Término Municipal de Cómputa.

En Cómputa, a 30 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE.

D. José Luis Torres Gutiérrez”

DILIGENCIA DE SECRETARÍA PARA HACER CONSTAR QUE:

Primero: Se ha aprobado provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ferias y Fiestas en el Término Municipal de Cómputa, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 6 de octubre de 2017 y publicado dicho anuncio en el BOP nº 222 de fecha 21 de noviembre de 2017.

Segundo: Se ha dado al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados han podido examinarlo y plantear las reclamaciones que estimaran oportunas.

Tercero: Al no haberse presentado reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo publicada la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de las Ferias y Fiestas en el Término Municipal de Cómputa, publicándose en el BOP nº 47 de fecha 8 de marzo de 2018.

En Cómputa, a 30 de marzo de 2018.

EL ALCALDE.

D. Obdulio Pérez Fernández”

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381